DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19017
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER7762

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 05 de 2023	**HORA:**	08:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 88C Sur No 7 – 08 Este. **P2:** Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1:97309.53; Y1:89715.77 X2:97316.08; Y2:89717.64 X3:97318.51; Y3:89705.22 X4:97325.61; Y4:89706.85 X5:97328.42; Y5:89695.31 X6:97313.90; Y6:89704.05
Barrio:	San Felipe.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	500 M2
UPZ:	57 – Gran Yomasa.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	100
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS** 0 **ADULTOS** 100	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0180NTZE	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	2000 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-48231

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y **P2:** Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, donde se ubica el predio de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este (P1), fue legalizado mediante el Acto Administrativo 420 del 02 de octubre de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios presentan categorización de amenaza media por movimientos en masa.

Cabe mencionar, que de acuerdo con el plano del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, el sector evaluado se encuentra dentro de la Ronda Hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental de la Quebrada Yomasa.

7. LOCALIZACIÓN

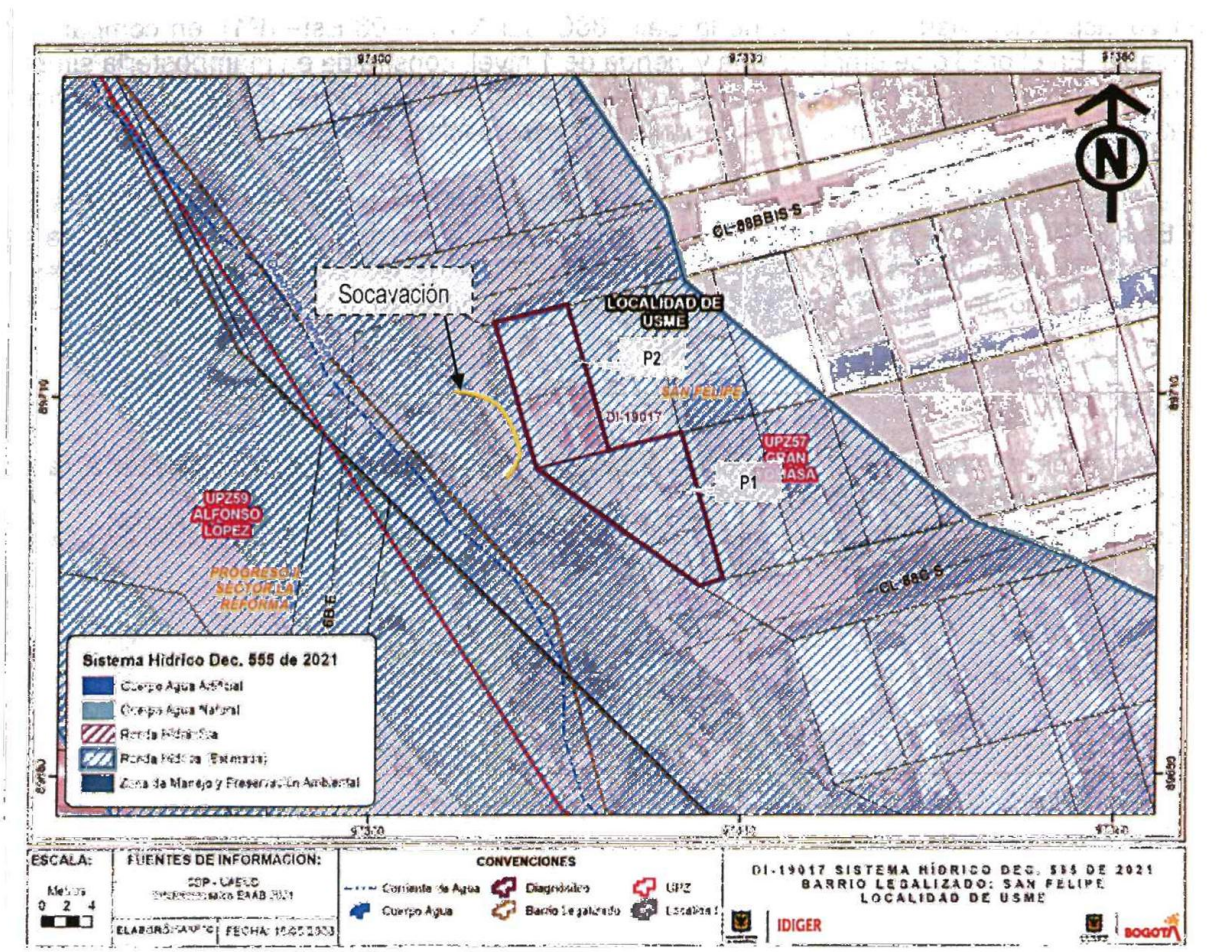

Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER7762, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 5 de mayo de 2023, a un sector de la Quebrada Yomasa a la altura de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme. El sector pertenece a una zona de ladera de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular sin pavimentar, (Ver Fotografías 1 - 3).

Al costado oriental de las viviendas de los predios P1 y P2, se localiza la Quebrada Yomasa a una distancia de aproximadamente 2m, sobre la margen derecha de la Quebrada se observa problemas de socavación, sector en donde se localiza un paso peatonal para las viviendas del sector y que de continuar podría en el mediano plazo afectar la funcionalidad del paso peatonal localizado en dicho sector y de varias de sus viviendas; a la fecha no se ha generado obstrucción del cauce sobre la Quebrada la Yomasa.

Se realizó inspección visual al predio de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este (P1), en compañía de la responsable. En el predio se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en teja de asbesto cemento, al interior de la vivienda no se identifican daños presentando de manera general un buen estado de conservación, (Ver Fotografías 4 - 5).

Finalmente se realizó inspección visual al interior de la vivienda del predio de la Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este (P2), en el predio se emplazan dos viviendas de 1 nivel construida en mampostería simple con cubierta liviana en tejas de asbesto cemento, al interior de las edificaciones no se identifican daños presentando de manera general un buen estado de conservación, (Ver Fotografías 6 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Socavación en talud de la margen derecha de la Quebrada Yomasa, asociada a la acción erosiva de este cuerpo de agua.
- Construcciones sobre las márgenes de la quebrada en el sector de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la Quebrada a la altura del predio de la Calle 88C Sur No 7 – 8 Este (P1).



Fotografía 2. Vista del paso peatonal cerca de la quebrada a la altura del sector evaluado.



Fotografía 3. Vista del paso peatonal cerca de la quebrada a la altura del sector evaluado.

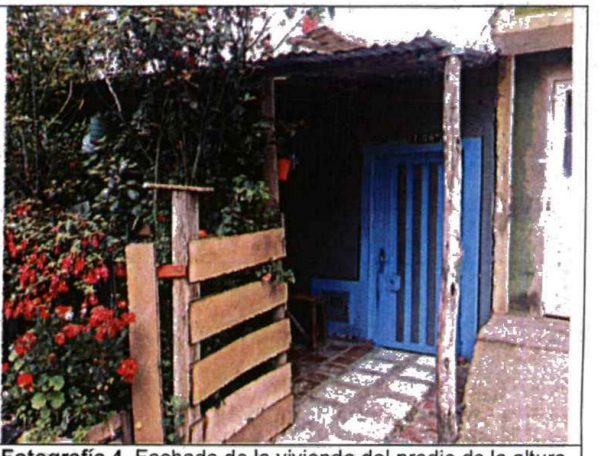

Fotografía 4. Fachada de la vivienda del predio de la altura del predio de la Calle 88C Sur No 7 – 8 Este (P1).



Fotografía 5. Interior de la vivienda del predio de la altura del predio de la Calle 88C Sur No 7 – 8 Este (P1).

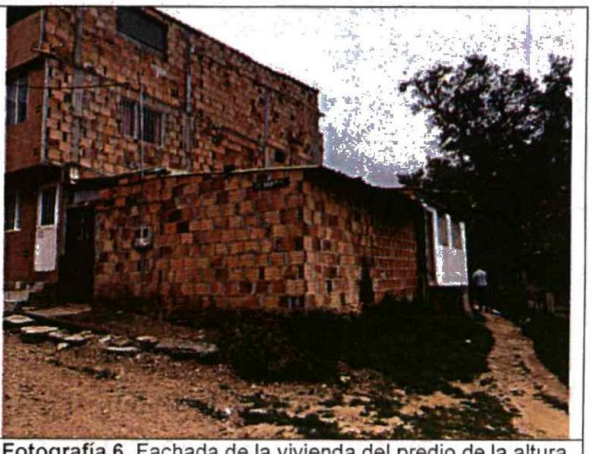

Fotografía 6. Fachada de la vivienda del predio de la altura del predio de la Calle 88B Bis Sur No 7 – 9 Este (P2).



Fotografía 7. Fachada de la vivienda del predio de la altura del predio de la Calle 88B Bis Sur No 7 – 9 Este (P2).

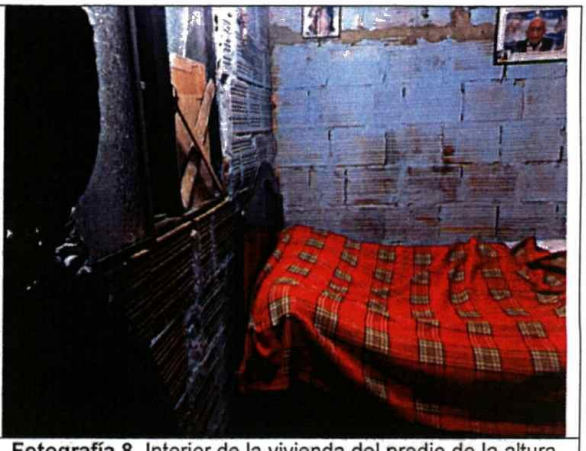

Fotografía 8. Interior de la vivienda del predio de la altura del predio de la Calle 88B Bis Sur No 7 – 9 Este (P2).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Calle 88C Sur No 7 – 08 Este.	Marta Bedoya	Edificación en Mampostería	Vivienda	1	Leves
2	P2: Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este.	Marta Bedoya	Edificación en Mampostería	Vivienda	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de la socavación en las márgenes de la Quebrada Yomasa colindantes con los predios de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, que podrían generar un aumento progresivo en el área afectada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de los predios de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme.

- Se dan recomendaciones verbales adicionales a la persona que atiende la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la estructura evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad por la socavación presentada en varios puntos de las márgenes de la Quebrada Yomasa.

- De acuerdo con la verificación realizada, los predios de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, se encuentran dentro de la ronda hídrica de la Quebrada Yomasa.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el caso particular lo relacionado con la estabilidad del paso peatonal localizado en la margen derecha de la Quebrada Yomasa a la altura de los predios de la Calle 88C Sur No 7 – 08 Este y Calle 88B Bis Sur No 7 – 09 Este, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, que de manera expresa emita un pronunciamiento directamente al responsable y/o responsables de los predios evaluados en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, acerca de los condicionamientos y/o restricciones al uso del suelo establecidos para el sector, teniendo en cuenta que el predio evaluado se encuentra dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Yomasa, de igual manera evalué la posibilidad de recomendar el proceso de reasentamiento del mismo según lo establecido en el Artículo 303 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT) en su numeral 2 "Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos".

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y/o Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, implementar las medidas de recuperación, reconformación y/o estabilización de la margen derecha de la Quebrada Yomasa, principalmente en las zonas situadas frente a los predios evaluados en el presente informe, encaminadas a garantizar la estabilidad del sector, así como la funcionalidad de la infraestructura aledaña.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró



Firma:_____
Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados
Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica

16.2 Revisó



Firma:_____
Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA.
Responsable del Grupo de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático